

EL MOSQUITO MEXICANO.

Enraro pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional se halla animado de los mas ardientes deseos de aliviar los padecimientos sufridos por los habitantes de esa frontera, á consecuencia de las erupciones de los bárbaros, y no omitirá providencia alguna hasta lograrlo; pero no pudiendo en la actualidad el Gobierno por la falta de recursos realizar cuanto le dicte su celo, ha dispuesto por lo menos, que se proporcione á V. E. auxilio de tropas si fuere posible, y sobre todo, armamento y municiones para que arme á los infelices habitantes que sean capaces de llevar las armas, y que así puedan defenderse, mientras que organizadas las compañías presidiales se procede á dictar medidas radicales. Hoy se participa esta disposicion al Exmo. Sr. ministro de la guerra para su cumplimiento, y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 23 de 1841.—*Pedraza*.—Se comunicó á los señores gobernadores de los Departamentos de Coahuila, Durango y Chihuahua.

Exmo. Sr.—Teniendo en consideracion el Exmo. Sr. presidente provisional, que entre los españoles residentes en la república, hay unos que gozan de los derechos civiles y políticos, ya por estar en ella desde antes de la independendencia, ya por haberse naturalizado, y otros que habiendo

venido al pais posteriormente, son subditos de S. M. Católica, se ha servido resolver que en cada Departamento se lleve un registro en que se haga constar clara y distintamente a cuál de las dos clases expresadas pertenecen los españoles que en aquel residen, y á fin de que V. E. disponga lo conveniente al mas exácto cumplimiento de esta providencia, tengo el honor de comunicárselo, en concepto de que debe mandarse á este Ministerio copia legalizada del expresado registro.

Dios y libertad. México, 25 de Octubre de 1841.—*G. Pedraza*.—Se circuló á los Exmos. Sres. gobernadores de los Departamentos.

Ministerio de hacienda.

Seccion segunda.

Hallándose ocupado actualmente el supremo Gobierno, del importante arreglo de los ramos de hacienda pública, especialmente de aquellos que tienen relacion con el comercio, ha tenido á bien disponer el Exmo. Sr. presidente provisional, que para conciliar los intereses mercantiles con los del erario, se establezca una Junta consultiva de comercio y hacienda, que se ocupe de toda preferencia en la formacion de un proyecto de reforma del arancel, y de dar su dictámen respecto de la pauta de comisos que debe presentar la direccion general de rentas, y deberá pasarse al intento á la misma Junta, la cual dispone S. E. se componga de los Sres. D. Joaquin Lebrija, D. Lorenzo Carrera, D. Gregorio Mier y Terán, D. Angel Gonzalez, D. Guillermo Drusina, D. Antonio Garay y D. José de la Fuente, ejerciendo el primero el cargo de presidente, y los demas el de vocales, debiendo todos ponerse de

acuerdo para reunirse en este Ministerio, á las once del día 27 del actual, para la instalacion de dicha Junta, y que comiencen sus trabajos.

Dígolo á vd. de suprema orden para su inteligencia, en concepto de que dicho Sr. Exmo. le ha conferido este interesante encargo, por estar convencido de su ilustracion, y de que lo aceptará gustoso en obsequio del bien público.

Dios y libertad. México, Octubre 25 de 1841.—*D. Dufoo*.—Se comunicó á los Sres. que se expresan.

Al fijar el Gobierno su atencion á esa renta, debe encargarse de los puntos muy importantes, de facilitar las comunicaciones en toda la extension de la república, de que haya la posible igualdad proporcional en los portes de la correspondencia, y de que el cobro sea general, con excepcion únicamente de las oficinas y autoridades correspondientes; y al mismo tiempo de que esta renta tenga creces para que no solo subsista por sí, sino para que pueda proporcionar auxilios al Gobierno.

Con estos objetos, dispone el Exmo. Sr. presidente provisional, que V. S. proceda de toda preferencia á proponer y consultar todas las medidas convenientes, dando cuenta á este Ministerio con su opinion, y la de otras personas instruidas en la materia, si V. S. lo creyese necesario: esperando S. E. de su celo, probidad y patriotismo, lo verifique con la exactitud, tino y acierto que es de desear en tan interesante asunto.

Dios y libertad. México, Octubre 26 de 1841.—*D. Dufoo*.—Sr. administrador general de correos.

Son copias. México, Octubre 26 de 1841.—*Santiago Sartorio*.

Continúa el Bando del Exmo. Sr. capitán general, D. Gerónimo Valdés, comenzado en el número anterior.

En la provincia de la Habana.

La Habana, Matanzas, Pinal del Rio, Reina Amalia, Santiago, Guines, Guanabacoa, San Cristóbal, Jaruco, Madruga, Guanajay, S. Antonio, Regla, Alacranes, Puerta de la Guira, Santa María del Rosario, Bejucal, Puentes-Grandes, Calvario y Managua, San José de las Lajas, Batabanó, Bahía-Honda, Cárdenas y el Mariel.

En la de Puerto-Príncipe.

Puerto-Príncipe, Trinidad, Cienfuegos, Nuevitas, Santa Cruz, Sagua la Grande, Remedios, Santi-Espíritu y Villa-Clara.

En la de Cuba.

Santiago de Cuba, Baracoa, Jibara, Holguín, Manzanillo y Bayamo.

3.º Con la mira de que no se interrumpa el giro y circulación por falta de moneda de plata, durante el tiempo que necesariamente ha de invertirse en recoger las pesetas, podrá el público surtirse de moneda resellada antes de darse principio á aquella operación, acudiendo al efecto á cualquiera de las enunciadas dependencias, donde se cambiarán las pesetas por igual número de otras reselladas, dándose además á sus tenedores un cupón expresivo de la diferencia entre unas y otras, contando las primeras á razón de cuatro en peso, y las últimas al respecto de cinco, y este cupón servirá de documento para recibir á su tiempo la indemnización que les corresponda y tiene ofrecida el Gobierno.

4.º Para facilitar el cambio á que se refiere el artículo anterior, se han de presentar las pesetas en partidas de quince, veinte, cuarenta, sesenta, ochenta, ciento ó doscientos pesos justos, sin que se admitan en mas ó menos cantidad.

5.º Para esta operación de cambio, se señalan en la Habana los días 30 de Septiembre, 1, 2 y 3 de Octubre; en Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, los días 5, 6 y 7 de Octubre; y en los puntos restantes de la isla los días 8 y 9 del mismo mes.

6.º En la Habana se efectuarán estas operaciones y las demás de que se trata, en los días indicados, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la administración general de rentas terrestres: en los demás puntos de la provincia á las

mismas horas en las respectivas administraciones de rentas; y en las intendencias de Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe, según lo acuerden las autoridades políticas y de real hacienda.

7.º Transcurridos los días que se destinan á dicha operación preliminar, dará principio la recolección en la forma que se dirá.

8.º Desde el día 4 de Octubre en la Habana, el 8 en Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, y el 10 en los puntos restantes, las pesetas Sevillanas, reselladas ó no, circularán en el mercado por su valor legal de cinco en peso fuerte; y las sueltas á razón de dos reales ó diez en peso que será su valor nominal en lo sucesivo y equivalen á los ocho de plata.

9.º A los individuos pobres que presenten las pesetas en partidas fijas de á cuatro pesos, se les dará en el acto el cambio íntegro en moneda resellada, ó lo que es lo mismo, cinco pesetas por cuatro, en los días siguientes: Habana, 4 y 5 de Octubre; Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, 8 y 9 del mismo; y en los demás puntos el 10.

10.º De idéntica manera se cambiarán las partidas fijas de á ocho pesos, en la Habana en los días 6 y 7; en Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, en los días 10 y 11; y en los demás parages de la isla el 11.

11.º En los días señalados en los últimos artículos, se recibirán las pesetas existentes en poder de individuos de tropa y marinería, con sujeción á los artículos 9 y 10, á cuyo efecto se comunicarán las órdenes necesarias por esta Capitana general y Comandancia general de apostadero, nombrando la Superintendencia comisarios que pasando á los lugares que se destinan, recojan las pesetas, dando en cambio el equivalente en moneda resellada.

12.º Los días 8 y 9 del referido mes de Octubre, se destinan en la Habana para recoger al peso las pesetas que se presenten en sacos, y que contengan de quinientos pesos inclusive para arriba. A cada tenedor se entregará en el acto un recibo provisional firmado por el administrador y por el interventor, y expresivo de la cantidad de pesetas que entrega. Al mismo tiempo se sentará la partida en los libros con el número correspondiente, el cual se anotará también en el recibo; y estas mismas formalidades se observarán con las entregas en los días siguientes.

13.º Lo prevenido en el artículo

anterior se practicará en todos los puntos restantes de la isla el día 12 del propio mes de Octubre.

(Concluirá.)

COMUNICADO.

Señores editores muy apreciables. Ruego á vdes. se sirvan dar al público en su acreditado periódico el siguiente comunicado, porque de él puede resultar un bien, y porque se los agradecerá un ciudadano que les protesta su gratitud.

Aun cuando no resultara otro bien del pronunciamiento y plan jurado en la Ciudadela de México, que el de remover algunos obstáculos que se oponen á la felicidad de algunos pueblos, los habitantes de Texcoco lo debemos bendecir eternamente; porque nos da la esperanza del remedio, y nos vaticina el resultado de que se descubra el compuesto de esa materia soporífera con que se encanta á los funcionarios que vienen á este lugar y se les hace caminar por una vía que desconocen la justicia y la equidad.

Se ha dicho por el gigante encantador, D. Antonio Varela y por el Sr. coronel Aldama, que ambos habían hecho la oferta de servir la gefatura política y comandancia militar sin gravamen del erario, y á pesar de ese acto de *acendrado patriotismo* y de la protección que aseguran tener, la prudencia y rectitud del Gobierno despreció la superchería y eligió para esos puestos otras personas á quienes con dificultad se les haga beber ese licor con que fácilmente se ha trastornado á los antecesores. La cosa parecía muy obvia; pero S. E. el presidente de la república, que parece adivina, previó que el ahorro pudiera ser gravoso á los fondos municipales y el resultado pésimo para el vecindario. En efecto, este castillo encantado, esta infortunada ciudad y este desventurado distrito han sufrido males sin cuento, y trastornos de grande consecuencia sin presentarse un destello de luz que los salvara. Hoy á virtud de ese plan parece que podrán variar su condición, y cuando no vean el progreso, quizá podrán conseguir, lo menos, que esa mano ferrea del gigante pigmeo y las agentes subalternas de que tan impunemente ha hecho uso, sean cortadas para siempre, en beneficio de los hombres honrados y pacíficos que tenemos la necesidad y sentimiento de estar bajo sus tiros.

Hace mas de dos años que un ciudadano de buena fama y reputación

en e
Vare
á la
res l
nes d
go n
imp
la p
varic
dad d
rez R
los s
cidad
paz,
dor c
contir
cial c
res, B
en p
les ha
cia, l
cerad
mente
Gobie
y tribu
do el
das á
trámi
puede
poder
aun e
defens
desgra
muy d
De
el jue
castig
practi
tando
aquell
tigos.
otro n
dole h
cubric
ofrece
mente
gos de
y cua
verific
Varela
públic
cauda
estand
dad,
quines
les lo
ciera
en el
que s
religio
gastos
con t
época
se ha
mente
Ta
pigme
bilidad

en este vecindario, representó contra Varela, provocado por este, poniendo á la vista de las autoridades superiores la tortuosa conducta y aberraciones de ese encantador, y él sin embargo ha continuado ejecutándolas con impunidad. Hace igual tiempo que la prensa puso de manifiesto las prevaricaciones de ese hombre, la debilidad del juez letrado, D. Estevan Perez Rivas y las criminales arterias de los satélites, y no obstante esa publicidad, Varela fué reelecto juez de paz, prefecto interino y administrador del mercado: el juez de letras continuó en su impavidéz ó perjudicial condescendencia, y los coadjutores, Barba y Alonso, poniendo aquel en práctica cuantas arbitrariedades les ha sugerido su ignorancia ó malicia, ¿será acaso porque se hayan sincerado? Ciertamente no, y ciertamente sí; porque las providencias del Gobierno, de la Junta Departamental y tribunal superior de justicia, han sido eludidas ó interpretadas, ejecutadas á medias ó desfiguradas en los trámites é informes, y así es que no puede atribuirse á otra cosa, sino al poder y efectos de esa bebida, que aun está operando en el integérrimo defensor que tienen en la capital, y desgraciadamente ejerce su influencia muy de cerca.

De otra manera no podría ser que el juez letrado viera sin reclamar, y castigar los actos de catear las casas, practicar diligencias sin su orden, estando él en la población, y que en aquellas que actuó, se recibieran testigos tachables y reprobados. De otro modo no es creíble que mandándole hacer una averiguación para descubrir la verdad, desechara al que ofrece las pruebas, oyera exclusivamente al acusado, recibiera los testigos de este y cortara las causas como y cuando le parece. Menos podría verificarse que sin haberse justificado Varela en el manejo de los fondos públicos, se le encomendase de la recaudación ó continuara en ella; que estando notado con alguna probabilidad, como autor de los libelos y pasquines denuncie á otros, atribuyéndoles lo que él ejecuta: que Barba se hiciera juez y parte como ha sucedido en el escandaloso y maquinado punto que se promovió contra uno de los religiosos de este convento; y que los gastos de cárcel se hayan aumentado con tanto exceso, y cuando en otras épocas, con mayor número de reos, se hacían menores y se invertían útilmente.

Tal es la conducta de ese Varela, pigmeo en sus conocimientos y probidad, y gigante en sus arterias, que

aun estando inclinadas las personas juiciosas al pronunciamiento glorioso y salvador, quisieron mas bien aparecer indiferentes ó desafectas, que adunarse con aquellos, cuya sola concurrencia pudiera desacreditarlos. Varela, hombre inquieto, falaz é inconsecuente con sus amigos, arbitrario, tirano y prevaricador era el primero de los que formaban partido, así como lo ha hecho otras veces sin acatar mas causa, que la de su conveniencia. Luis Vera, ladrón acreditado y asesino, que otra vez fué puesto en libertad por el actual juez de letras sin vindicarse, y que ahora se ha mandado aprehender nuevamente, era otro acompañado con el conocido Pedro Beltran y cuatro mas, entre quienes habia compañeros de Frago, ladrones llamados á dar la guarnición de Texcoco; y á estos se habian de unir los vecinos honrados y pensadores para hacer el pronunciamiento y perder su opinion y desvirtuar la causa? Imposible. Despues han jurado gustosos con orden y en unidad de los pacíficos, esperando que sus males se minoren, que cesen las arbitrariedades, que se castiguen los turbulentos, ó lo menos se les aten las manos, anulándoles la acción que tienen para hacer mal, aunque por otra parte estamos temiendo el *statu quo*, porque observamos que Varela y el Sr. Aldama siguen mucho al gefe político, presumiendo que mediante el patrocinio que tiene el primero de su encantado D. Joaquin Noriega, ó se trabaje con el secreto que acostumbra para la separación del Sr. Franco, que por su probidad y circunspección no ha de convenir en las maquinaciones, ó que por fin trague la adoradora cuando menos lo piense ó espere.

El correctivo, en nuestro concepto, es muy fácil, y su ejecución conforme al bienestar de todos los ciudadanos. Llévase á efecto la averiguación sobre todos los hechos de que se ameritan los escritos é impresos, oyendo á los que han hablado de Varela, y recibiéndoles las pruebas. Comisionese para esto al Sr. prefecto, gubernativamente, ó nómbrase otro juez que no sea el Sr. Perez Rivas; porque su temor, su apatía ó lo que quiera llamarse, lo hace parcial ó tolerante involuntario; oigase la queja que se dice han interpuesto los padres franciscanos, sin que en los trámites actúen, como jueces ni secretarios, los que han intervenido en el origen haciéndose jueces y partes: deseche á ese Valcazar lo actuado, á consecuencia de los escritos é impresos, para que contradiga lo falso ó supuesto, y pruebe lo que haya asentado: entreguen-

sele, solo ó asociado con otro que haya servido en el Ayuntamiento, las cuentas y distribución de los fondos públicos de que estuvo encargado el omnipotente Varela, y estamos seguros de que la verdad será aclarada, los hechos puestos bajo su verdadero punto de vista, el vecindario redimido del peso que gravita sobre él, y el orden y la paz, desterrados tanto tiempo de este lugar, restituidos acaso para siempre.

Esto es si se quiere la prosperidad de unos cuantos mexicanos sumisos, obedientes y laboriosos; mas si ellos fueren despreciados en tan justa demanda, si hay quien tenga empeño en que el distrito de Texcoco no progrésese impidiéndole indirectamente el aumento de su población y protegiendo la emigración, consiguiendo al despotismo y tiranía, maldigasele y condénese á sufrir á los tres ó cuatro privilegiados que lo ultrajan, oprimen y vilipendian, dejando solo que lamenten su desgracia algunos de—*Los amigos del bien.*

EL MOSQUITO.

MEXICO, NOVIEMBRE 12 DE 1841.

Empeñado el supremo Gobierno, como es de su deber, en proporcionar al público los bienes posibles, ó por lo menos el de que no progresen los males que resiente, ha expedido últimamente un decreto prohibiendo los escandalosos premios que los usureros han querido imponer en el cambio de cobre por plata; y en cumplimiento de esa suprema resolución, se han exigido algunas multas á los infractores y la pérdida del cobre destinado á tan reprobado tráfico, siendo cojidos infraganti; pero envano ha sido el bando é ineficaces las penas, pues sigue el cambio á diversos premios, y persona ha habido que lo haga con cuatro reales en el peso. Hay mas: se nos ha asegurado que los abogados y escribanos no admiten cobre en el pago de sus derechos, y en caso de recibirlo, exigen el premio que corre en la plaza, sin que jamás consideren, particularmente algunos abogados que no cobran en ley y conciencia, sino á su arbitrio, como cierto licenciado que por un escrito de banco cobró diez y seis pesos plata, y por no tenerla la parte, se convino en darle el premio de plaza, que no bajó de uno y medio reales por peso. ¡Oh cuántas plagas desoladoras afligen á la nación mexicana!!

Por dichos premios de la plata y por el gravoso descuento del cobre, que se ha visto hasta al 38 por 100 en estos últimos dias, no quieren los comerciantes vender sus géneros, si no es á plata, de que resulta que los pobres, ó se privan del efecto que necesitan, ó pasan por un sacrificio de su escasa fortuna. Para no vender á cobre los comerciantes, tienen además el justo temor de que se realice un anuncio que se ha extendido en estos dias, y es de que va á salir un decreto para que los tlacos se conviertan en pilones.

Considere el supremo Gobierno lo violento que estará el público con tan poderosas causas que paralizan los giros, aumentan la miseria y promueven crímenes en esas gentes de fácil acceso á ellos. Es por lo mismo de urgentísima necesidad que el Gobierno promueva algun arbitrio eficaz contra los perjuicios que ocasiona la moneda de cobre, y que entre tanto, la policía persiga con actividad á los cambistas, y á los monederos falsos, lo cual no bastará si el poder judicial no es inexorable con esos transgresores de las leyes, pues á la pésima administración de justicia, y á una ley necia y ridícula que autorizó la circulación de la moneda falsa por mal hecha que estuviere, son debidos los progresos de ese gran mal que tiene en descrédito al Gobierno, y en mortal abatimiento á la república.

Es á todos constante que han circulado en el comercio sin repugnancia y en todos los cambios la moneda de cobre falsa, bien ó mal construida: hoy no corre así, y por el siguiente caso que nos acaba de ocurrir, deducirá el supremo Gobierno cuánto están padeciendo las clases mas menesterosas del pueblo.

Justamente de un dinero que salió de la comisaría general, pagamos cuatro pesos á un dependiente nuestro: éste fué inmediatamente á sacar una prenda de un empeño; mas el usurero ó ladrón deprayado y consentido, entre cuyas maldades hay la de prestar el cobre mas inservible, le devolvió dos reales de muy malos tlacos, y con tal motivo, el expresado dependiente se quedó sin sacar la prenda y vino á nosotros para que lo bonificásemos los malos tlacos. Hicimoslo así por ser tan despreciable la cantidad; pero no lo habríamos hecho con otra mayor. Lo primero, por ser dinero con que el Gobierno ha pagado á un militar de su ejército; y lo segundo, porque nosotros tenemos mayores angustias con el pago que los mas de nuestros suscritores nos hacen, pues regularmente para verificarlo, escogen la

peor moneda. ¿Y qué harémos con ésta sin que pueda ser recibida en el comercio? Deduzca el supremo Gobierno de lo expuesto, lo que la mayor parte del público está sufriendo y lo amenazada que está la tranquilidad pública.

Espera el público con impaciencia que en la represion de los abusos que tan laudablemente ha emprendido el Exmo. Sr. presidente provisional, no se olvidará S. E. ni dejará para muy tarde la urgente reforma que demanda esa pauta de opresion que llaman *Arancel de derechos judiciales*: el que en buena moral y sano criterio, no es otra cosa sino una escala de abusos que dictó la codicia de los que revolotean en el foro para mas oprimir á los desgraciados en cuyas casas entra la discordia por causa de los intereses, y por la que éstos se convierten en pasto de los letrados y sus anexos, á quienes el pan mas amasado con lágrimas, es el mas grato.

Siendo pues el expresado *Arancel* la norma mas horrorosa de la contribucion mas detestable que se le puede exigir á un pueblo, creemos que en el Gobierno hay el deber de mandar su mas pronta reforma, si es que se trata de la positiva regeneracion de la república.

Sobre los *hombres buenos* ó vagos de profesion en la clase que les corresponde, demasiado hemos dicho en nuestros números, y últimamente un periódico bien recibido, ha excitado al supremo Gobierno para el destierro de esos vampiros de todos los litigantes, y para las reformas de los juicios verbales, á cuyo proyecto nos suscribimos.

Continúa el articulo comenzado en el número anterior.

AL PUBLICO.

Pero sean cuales fueren los vicios ó defectos de mi causa, y la conciencia de los letrados Peña, Zozaya, y Villalva que tanta celebridad han adquirido en esta vez, mi propósito es solo manifestar al Público, que hace mas de seis meses, si no me equivoco, está en la suprema Corte Marcial sin despacharse hasta esta fecha, y sin haber obtenido mas que dos razones para su detencion. Primera, (y esta fué antes del pronunciamiento de la Ciudadela) que la causa estaba en poder del fiscal, quien se hallaba fuera de México mudando temperamento. Razon concluyente; por que es muy conforme á justicia, que

miétras uno ó mas reos padecen en su prision, el fiscal se pasee y divierta Segunda que estaba en trámites. Esta razon se me mandó á fines del próximo pasado Octubre, y en consecuencia presenté un escrito que publicaré en el número siguiente.

ERRATAS.

Las mas notables son en el número anterior, accero de demencia por acceso que debe decir, en la 3.ª plana, columna 2.ª línea 32: aceptado una opinion, por *afectado* que debe leerse, en la misma plana, columna 3.ª, línea 46.

ANUNCIOS.

Por auto proveido el dia 5 del corriente por el Sr. juez de letras de lo civil, D. Agustin Perez de Lebrija, en el expediente promovido por parte de la Insigne y Nacional Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe para que se declare á su Illmo. y venerable Sr. Abad y Cabildo, patrono perpetuo de la Capellanía laica ó memoria de misas que con el principal de 30 ps. fundó el teniente retirado de ejército, Don Ignacio Garcia Menocal, como albacea de la señora D.ª María Petra Pablo Fernandez de Tejada, Ex-marquesa de Valle-Ameno, y en cumplimiento de la última voluntad de la Sra. D.ª María del Carmen Moreno y Pablo; tiene mandado dicho Sr. juez se convoquen por los periódicos á los que se consideren con accion al referido patronato, á fin de que concurran á deducir sus derechos en su juzgado, en el preciso término de un mes, en el concepto de que si no lo verifican en este tiempo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para el objeto referido.

México, Noviembre 8 de 1841.—
Fermin Villa, escribano.

ALMONEDA.

El miércoles 17 del corriente se celebrará en la casa núm. 5 del callejon de la Olla, la de los bienes mortuorios de D. Cristóbal Fuentes; y se pone en noticia del público, para que las personas que gusten comprarlos, acudan á dicha casa á las once del dia expresado. 3v.—1.

MEXICO:—1841.

Impreso por Eduardo Novoa.

eb s...
obano...
-ojo y o...
-ain ro...
-ndme...
shu...
ob no...
-sta ul...
-la y...
-idua...
-no...
Se...
num...
de la...
El C...
retir...
tame...
El E...
nes Ex...
este G...
lo sigui...
-Ex...
mente...
sidente...
que se...
mercio...
bre, cu...
ducien...
dario, ...
pobre...
moneda...
no en e...
-peligro...
mismo...
la dese...
gente...
de los...
mente...
to prev...
que co...
medio...
vedad...
cha m...
se alte...
mestib...
Gobier...
multipl...
duame...
neral s...
no es...
escase...
cuentra...
mision...
ria ilus...
este a...
con de...
-Disp...
V. E...
resuelt...
autoric...
como...
zo de...
correr